



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 26 ABR 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 111001310300320180054400

Visto el informe secretarial y en atención a las disposiciones del art. 599 del C.G.P.,
el Despacho DISPONE:

Decretar el embargo y posterior retención de dineros de cuenta de ahorros, CDT y/o
cualquier otro producto financiero que tuviese el ejecutado, con cualquiera de las
entidades bancarias enunciadas en el escrito de cautelas. Oficiése.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la proporción legal y los límites de
inembargabilidad para las cuentas de ahorro, conforme a las circulares expedidas
por la Superintendencia Financiera.

Limitar la anterior medida a la suma de \$4.500.000,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>38</u>, hoy <u>27 ABR 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--

F.C.